**Programa para Fortalecer el Sector Eléctrico en Nicaragua III - (NI-L1144)**

**Matriz de Medios de Verificación**

| **Objetivos** | **Compromisos** | **Medio de verificación** |
| --- | --- | --- |
| Estabilidad del marco general de políticas macroeconómicas. | 3.1 Marco macroeconómico estable, conducente al logro de los objetivos del Programa y lo establecido en la Carta de Política Sectorial. | Evaluación Independiente de Acciones Macroeconómicas (IAMC) vigente al momento de solicitar el desembolso |
| Adoptar un programa de medidas para recuperar la sostenibilidad financiera del sector eléctrico. | 3.2 Continuar implementado satisfactoriamente las acciones regulatorias de ordenamiento y equilibrio del sector que permiten recuperar la sostenibilidad financiera del sector eléctrico a nivel de distribución (medidas contempladas en la Ley No. 839) y para este efecto:  (1) Aplicar la modificación del Factor de Expansión de Pérdidas (FEP) reconocido en tarifas de 1,15 a 1.14; en el marco de la continuidad al proceso de ajuste desde 1,13 (vigente en 2013) a 1,16 y reducción gradual a 1,14 en 5 años contados a partir del año 2013, a fin de facilitar la recuperación financiera de la distribuidora y darle los incentivos para gestionar la reducción de pérdidas en los próximos años. | Resoluciones emitidas por INE que establecen el factor de expansión de pérdidas de acuerdo con los valores indicados, desde la fecha del desembolso de la segunda operación. |
| (2) Mantener el subsidio de los asentamientos en 2% de la energía vendida valorada al precio medio de compra. | Resoluciones emitidas por el INE que evidencian la renovación y ajustes al subsidio de los asentamientos desde la fecha de desembolso de la segunda operación. |
| (3) Emitir los títulos de deuda que permitirán incluir los costos financieros por retraso de pago a los generadores en el período 2009 – 2013 y los intereses corrientes en la base de cálculo de la tarifa a nivel de distribución hasta el efectivo pago de las deudas generadas en dicho período, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 113 de la Ley 272, manteniendo los términos de la conciliación realizada, por parte de los generadores y distribuidoras (Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte o DISNORTE y Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur o DISSUR). | 1. Certificaciones del INE de la conciliación de deudas entre generadores y las distribuidoras DISNORTE y DISSUR. 2. Fotocopia de los títulos emitidos, por parte de las distribuidoras DISNORTE y DISSUR a favor de cada generador, redimibles con los recursos que se generen cuando se traslade a tarifa. 3. Carta del INE confirmando que los costos serán trasladados a tarifa. |
| (4) Continuar aplicando las disposiciones Anti-Fraude contenidas en la Ley No. 661 “Ley para la Distribución y el uso responsable del servicio público de energía eléctrica” que penaliza el hurto de energía a todos los clientes, consumidores y usuarios del servicio eléctrico. | Informes anuales del INE a la Asamblea Nacional sobre las gestiones realizadas en aplicación de las disposiciones de la Ley 661, desde la fecha del desembolso de la operación anterior. |
| (5) Continuar implementando el acuerdo con las distribuidoras (DISNORTE y DISSUR) ejecutando el plan de inversiones por la suma de US$75 millones en un período de 5 años (2013- 2018) para mejorar la calidad y el control de suministro eléctrico, ampliar la cobertura y contribuir a reducir pérdidas. | Informe del INE cuantificando las inversiones ejecutadas por las distribuidoras DISNORTE y DISSUR desde julio 2013, desglosando; inversiones certificadas, inversiones solicitadas por certificar. |
|  | 3.3 Realizar las revisiones periódicas de la tarifa en el sector eléctrico y que se hayan emitido por parte del INE, las correspondientes resoluciones de ajuste tarifario para la actualización del costo de abastecimiento, transmisión y distribución, que permiten mantener el precio promedio de venta al consumidor igual al precio promedio de venta indicativo, con lo que se asegura que el precio de energía compensa el 100% de los costos de abastecimiento, transmisión y distribución. | (i) Resoluciones emitidas por el INE de ajuste tarifario para la actualización del costo de abastecimiento, transmisión y distribución desde la fecha del desembolso de la segunda operación;  (ii) Informe del INE sobre la evolución de la tarifa y su relación con el costo de abastecimiento. |
| 3.4 Aprobar por el Gabinete de Energía y por el Gabinete Económico la propuesta de medidas de ajuste sobre los subsidios del sector eléctrico que le fueron remitidas por el MHCP y remitir a la Presidencia juntamente con las metas a alcanzar, las acciones y el cronograma para su implementación. El marco referencial de la propuesta incluirá, entre otros, lo siguientes: : (i) un periodo de ajuste que inicia en el año 2018 y concluye en el 2022; (ii) se elimina la base de subsidios con referencia a tarifas históricas y se pasa a determinar los subsidios como un porcentaje de la tarifa plena en vigencia; (iii) hasta el final del periodo de ajuste, año 2022, el subsidio social para el segmento de consumo igual o menor a 150 kWh/mes, actualmente subsidiado en una proporción superior al 50% de la tarifa plena, no será superior a los siguientes porcentajes de la tarifa plena vigente: 50% para los primeros 50 kWh, 45% para los siguientes 50 kWh y 25% para los últimos 50 kWh; (iv) hasta el cuarto año del periodo de ajuste, año 2021, el segmento de consumo mayor a 150 kWh/mes, actualmente subsidiado en un rango de 53% a 100% en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), elimina por completo dicho subsidio; y (v) hasta el final del periodo de ajuste, año 2022, el subsidio al segmento de jubilados actualmente definido en un 50% de la tarifa eléctrica para los primeros 150 kWh consumidos, no será superior a 25% para los consumos hasta 300 kWh y se elimina para los consumos mayores a 300 kWh. | Oficios del Gabinete de Energía y del Gabinete Económico a la Presidencia, remitiendo el esquema completo de medidas de ajuste aprobadas por ambos Gabinetes para los subsidios del sector eléctrico, las metas a alcanzar, las acciones y el cronograma para su implementación. |
| Establecer mecanismos que mejoren la transparencia de resultados de las empresas públicas y concesionarias en el sector | 3.5Publicar en el sitio web del INE los contratos que el INE haya suscrito para el financiamiento de la tarifa eléctrica y su balance actualizado. | (i) Publicación en el sitio WEB de INE de los contratos de financiamiento; y  (ii) balance del estado del financiamiento de la tarifa eléctrica a la fecha. |
| 3.6 Publicar en el sitio web de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), sus Estados Financieros auditados por auditores independientes y aprobados por la Contraloría General de la República (CGR), correspondientes a cada año del período 2012 hasta el año inmediatamente anterior de aquel en que se realice el desembolso. | Estados Financieros auditados y aprobados por la CGR publicados en el sitio web de ENEL correspondientes a cada año del período 2012 hasta el año inmediatamente anterior de aquel en que se realice el desembolso. |
| 3.7 Publicar en el sitio web de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), sus Estados Financieros auditados por auditores independientes y aprobados por la CGR, correspondientes a cada año del periodo 2012 hasta el año inmediatamente anterior de aquel en que se realice el desembolso. | Estados Financieros auditados y aprobados por la CGR publicados en el sitio web de ENATREL correspondientes a cada año del período 2012 hasta el año inmediatamente anterior de aquel en que se realice el desembolso. |
| 3.8 Publicar anualmente, por parte del INE, el Índice de Recuperación de Efectivo (índice combinado), Índice de Pérdidas, e Índice de Cobro según sea suministrado por DISNORTE y DISSUR. | Publicación en el sitio WEB de INE del índice de recuperación de efectivo, el índice de pérdidas y el índice de cobro correspondiente al período desde el desembolso de la segunda operación a 2016, o al año inmediatamente anterior a aquel en que se realice el desembolso. |
| 3.9 Publicar, por parte del INE, los desvíos de costos mayoristas – que reflejan la diferencia entre el precio de compra de electricidad real y el precio reconocido en tarifa – para el período 2013 hasta el año inmediatamente anterior a aquel en que se realice el desembolso. |  |
| Promover el uso de fuentes renovables, la generación distribuida, la participación privada en el sector eléctrico y la eficiencia energética, para alcanzar una matriz energética sostenible | 3.10 Aprobar por el Gabinete de Energía las acciones para mejorar los procesos en la contratación de energía y potencia en el mercado mayorista como estímulo a la inversión privada que le fue presentada por el MEM incluyendo, entre otros: (i) la planeación integral del sistema para construir una matriz eléctrica eficiente; (ii) la introducción oportuna de procesos competitivos para asegurar la renovación de la generación más costosa e ineficiente; (iii) la definición de facilidades para la competencia en proyectos de recursos renovables con mayor riesgo de inversión; y (iv) la introducción de condiciones de participación en el mercado eléctrico regional. | Certificación del punto del Acta de la Sesión del Gabinete de Energía solicitando al MEM la ejecución del cronograma allí establecido para la licitación de contratación de energía con fuentes renovables, en el marco del esquema de líneas de acción para mejorar los procesos en la contratación de energía y potencia en el mercado mayorista como estímulo a la inversión privada e incluyendo las metas a alcanzar, las acciones y el cronograma, hasta la implementación de la primera licitación. |
| 3.11 Aprobar por el MEM, como resultado de una revisión bi-anual el Plan Indicativo de Expansión de la Generación. El Plan o los planes aprobados deberán incluir los proyectos de generación basados en recursos renovables y haberse elaborado con base en la metodología de seguridad operativa definida por ENATREL-CNDC con ocasión de la segunda operación bajo esta serie programática. | Plan Indicativo de Expansión de la Generación revisado y aprobado en 2016, según publicación oficial del MEM. |
| 3.12 Confirmar por el Centro Nacional de Despacho de Carga dependiente de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL-CNDC), que con base en la metodología de seguridad operativa aprobada como condición de la segunda operación, los Planes Indicativos de Expansión de Generación y Transmisión 2017-2026 garantizarían el cumplimiento de los criterios de calidad, seguridad y desempeño. | Oficio del CNDC a ENATREL confirmando que los Planes Indicativos de Expansión de Generación y Transmisión 2017-2026 garantizarían el cumplimiento de los criterios de calidad, seguridad y desempeño, adjuntando la evaluación correspondiente y el Plan de Expansión de la Transmisión. |
| 3.13 Aprobar por parte de la Asamblea Nacional las modificaciones necesarias a la Ley de la Industria Eléctrica que viabilice la aprobación de la normativa para generación eléctrica distribuida en el país y aprobar por el MEM dicha normativa. El alcance de la normativa incluirá, entre otros: (i) los niveles de potencia, (ii) los mecanismos de compra y venta de energía, y (iii) los mecanismos de remuneración. | (i) Copia de La Gaceta Diario Oficial con la aprobación por parte de la Asamblea Nacional (AN) a la Reforma a la Ley No. 272 – Ley de la Industria Eléctrica, estableciendo base legal para la normativa de generación eléctrica distribuida.  (ii) Normativa para generación eléctrica distribuida aprobada por el MEM. |
| 3.14 Aprobar por el Gabinete de Energía la propuesta de Ley de Eficiencia Energética, que establecerá el marco legal y regulatorio conteniendo mecanismos institucionales y financieros para incentivar la eficiencia energética, y que la misma se haya remitido como iniciativa de Ley a la Asamblea Nacional. | Evidencia de la remisión de la Presidencia de la República a la secretaría de la AN, de la iniciativa de Ley de Eficiencia Energética, adjuntando el texto de la Ley propuesta.  Adicionalmente, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Eficiencia Energética, la misma que se publicó en la Gaceta Oficial. |
| 3.15 Aprobar por el Gabinete de Energía el Programa Nacional de Eficiencia Energética remitido por el MEM, que contenga, entre otros, objetivos y metas de eficiencia energética, las responsabilidades, funciones y roles de los actores relevantes del sector, así como los mecanismos institucionales y de financiamiento necesarios. | Certificación del punto del acta de la sesión del Gabinete de Energía en que consta la aprobación del Programa Nacional de Eficiencia Energética.  adjuntando el texto del Programa aprobado. |
| Impulsar la integración eléctrica regional incrementando la participación del sector eléctrico nacional en el mercado eléctrico regional | 3.16 Realizar los ajustes a las regulaciones y normativas nacionales que, como resultado de las evaluaciones periódicas que realiza la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), resulten necesarios para mantener la adecuada integración de Nicaragua con la regulación regional del sector y para garantizar que la línea del Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC) mantiene su capacidad de transmisión para el sistema regional. | Oficio del INE al MHCP incluyendo: (i) detalle cronológico de las modificaciones a las regulaciones y normativas nacionales, como resultado de la emisión de nuevas resoluciones por parte de la CRIE; y (ii) los enlaces de publicación de las modificaciones a las regulaciones y normativas nacionales, en el sitio web del INE. En caso de que las nuevas resoluciones de la CRIE a partir de la fecha de desembolso del programa anterior no hayan requerido de modificaciones a las regulaciones y normativas nacionales, se deberá así indicarlo en el oficio. |